

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 1 de 5	

ACTA No. 0002

ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y COMFAORIENTE EPS-S

TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA			AÑO	MES	DIA
			2025	09	23
HORA INICIAL: 4:00 p.m.	HORA FINAL: 5:00 p.m.	LUGAR: San José de Cúcuta		MODALIDAD: Virtual	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR EXTERNA 2025151000000007-5 DEL 31 DE JULIO 2025.					

ASISTENTES: **ANYURY ORTÍZ SÁNCHEZ** – P.U. de Cartera E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIURKA CLARIBEL MORA LEAL – Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud - COMFAORIENTE EPSS (E)
ERIKA ESCALANTE– Asistente Contable– COMFAORIENTE EPSS

El día 23 de septiembre de 2025, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos: cartera@hegc.gov.co, anyury5@hotmail.com y erika.escalante@comfaoriente.com, dando cumplimiento a la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y teniendo en cuenta la Circular Conjunta 030 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por lo anterior, se presenta proceso conciliatorio con base en la información solicitada al prestador, a corte **30 de junio de 2025**; del cual, me permito socializar el resultado de la misma:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT. 890.501.438**, envía cartera por valor de **\$ 4,875,471,131**, a corte **30 de junio de 2025**, del cual, una vez verificada la información, se pudo evidenciar facturas del nuevo programa de salud de COMFAORIENTE EPSS con Código CCF050, por valor de **\$ 4.866.764.169**, como detalla a continuación:

CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050	
CANCELADO	605.620.493
EN PROCESO DE PAGO	3.087.041.493
GLOSAS POR CONCILIAR	735.908.081
GLOSAS ACEPTADAS POR LA ESE	8.717.968
COPAGO	464.955
CÁPITA	361.482.774
FACTURAS A CARGO DEL ADRES - RESOLUCIÓN 1630/2020 (MINSALUD)	47.963.169
FACTURAS NO REGISTRADAS	19.232.594
FACTURAS DEVUELTAS	332.642
TOTAL CARTERA	4.866.764.169

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la cartera se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 605.620.493**; facturas en proceso de pago por valor de **\$ 3.087.041.493**; glosas por conciliar por

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 2 de 5	

valor de **\$ 735.908.081**; glosas aceptadas por la ESE por valor de **\$ 8.717.968**; copago por valor de **\$464.955**; facturas cápita por valor de **\$ 361.482.774**; facturas a cargo del ADRES Resolución 1630 de 2020 (MINSALUD) por valor de **\$ 47.963.169**; facturas no registradas por valor de **\$ 19.232.594** y facturas devueltas por valor de **\$ 332.642**.

Respecto a los pagos realizados por valor de **\$ 605.620.493**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 30 de junio del 2025 el valor de **\$ 800.616**, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló **\$ 604.819.877**; por lo anterior, la IPS deberá actualizar los pagos realizados en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2025. Sin embargo, es importante resaltar que **\$ 48.652.570**, corresponde a facturación conciliada entre las partes fuera del corte, en los meses de julio y agosto del 2025.

En cuanto a las facturas en proceso de pago por valor de **\$ 3.087.041.493**, me permito informar que **\$ 316.074.936** corresponden a facturación del régimen contributivo por movilidad, **\$ 2.770.966.557** corresponde a facturación del régimen subsidiado, del cual, teniendo en cuenta la programación establecida entre las partes, serán canceladas a más tardar en el mes de febrero del 2026; no obstante, este dependerá exclusivamente del flujo de recursos recibidos en la EPSS. Sin embargo, es importante resaltar que **\$ 733.523.478**, corresponde a facturación radicada por el prestador en el mes de julio del 2025 y **\$ 1.861.703.268**, corresponde a facturación conciliada entre las partes fuera del corte, en los meses de julio y agosto del 2025.

En cuanto a las facturas denominadas como Cápita por valor de **\$ 361.482.774**, me permito informar que el área de contratación de la EPSS envió al correo electrónico del prestador, las actas de preliquidación en cuanto a las vigencias del 2013 al 2022, con los respectivos acuerdos firmados entre las partes y a la fecha se encuentra pendiente por firma de la ESE; por lo anterior, se solicita amablemente contactar al jefe Víctor Johan Januario Madariaga Londoño del área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS al correo electrónico contratacion.eps@comfaorienteepps.net ó jhon.mendez@comfaorienteepps.net.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos de PGP (Pago Global Prospectivo) y capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)”

En cuanto a las glosas por conciliar, facturas que cancela la ADRES Resolución 1630 del 2020

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 3 de 5	

(MINSALUD), facturas no registradas y las facturas devueltas, favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas, validar el estado de las facturas ante la ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y las facturas devueltas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre facturación electrónica en salud, en particular lo señalado en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023, artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, que modificó el artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, (modificado previamente por el artículo 1 de la Resolución 558 de 2024) y el artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024, que modificó el artículo 12 de la Resolución 2284 de 2023, (modificado por el artículo 1 de la Resolución 627 de 2024); destacamos los siguientes aspectos clave para el proceso de radicación de facturación:

1. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la **DIAN**, para radicar ante las entidades responsables de pago, el **Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** aprobado por el mecanismo único de validación del Ministerio de Salud y los demás soportes definidos por la normatividad vigente. Artículo 14 de la resolución 2275 de 2023.
2. Los prestadores, pagadores y entidades responsables de pago podrán continuar enviando los RIPS de servicios prestados antes del inicio de vigencia de la facturación electrónica, conforme con su periodicidad habitual, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Estos servicios deben facturarse bajo la estructura convencional de facturación electrónica definida por la DIAN. Artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024.
3. Para los servicios prestados antes del inicio de la facturación electrónica por grupos, se mantendrá la aplicación de la Resolución 3047 de 2008, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Asimismo, para efectos de auditoría se deben seguir los términos del artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Artículo 1 de la Resolución 1885 de 2024.

Respecto a la suma diferencial por valor de **\$ 8.706.962**, frente a la información relacionada en el cuadro denominado **“CONCILIACIÓN DE CARTERA COMFAORIENTE EPSS - CCF050”**, muy respetuosamente me permito informar que ese valor corresponde al PROGRAMA DE SALUD COMFAORIENTE EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante advertir que mediante Resolución No. 012¹ del 01 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACIÓN

¹ “Por medio de la cual se ordena el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE”

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 4 de 5	

FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, ordenó “(...) *el cierre contable del del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016 (...)*”.

A su vez; a través de la Resolución No. 00024² del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS YA LIQUIDADADA con código CCF049 de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE resolvió: “(...) **PRIMERO. DECLARAR el cierre definitivo del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE a partir de la fecha del presente acto administrativo, por haber culminado y cumplido el proceso de liquidación del programa ordenado por la Superintendencia Nacional de Salud en la resolución 1869 de 2012 (...)**”, acto administrativo que fue publicado en el diario la República de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, e informada a la Superintendencia Nacional de Salud, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: “*Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil*”.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** identificada con **NIT. 890.501.438**, se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, las glosas aceptadas por la ESE , los copagos y las facturas del programa de salud ya liquidado con código CCF049, las cuales ascienden a un valor total de **\$623.510.378**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados; asimismo, en el próximo cargue de la Circular 030 de 2013 con corte 30 de septiembre del 2025, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS – WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular Conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del

² “Por medio de la cual se ordena el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO — COMFAORIENTE”

	ACTA GENERAL	VERSION: 05	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 26/02/2024	
	EPS'S	Página 5 de 5	

Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (...)

- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (...)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (...)

Se envía el acta y la cartera conciliada a los correos electrónicos cartera@hegc.gov.co y anyury5@hotmail.com.

Nota: Esta cartera se actualizó el 24 de septiembre del 2025
Proyectó: Erika Escalante.
Revisó: Laura Cañas.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, www.comfaoriente.com en estricto Cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa N°2025151000000007-5 del 31 de julio del 2025 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

FIRMA ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA - FIRMA
ANYURY ORTÍZ SÁNCHEZ	P.U. de Cartera E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	(Original Firmada)
NIURKA CLARIBEL MORA LEAL	Jefe Técnico de Contabilidad y Cartera de Salud – COMFAORIENTE EPSS (E)	(Original Firmada)
ERIKA ESCALANTE	Asistente Contable– COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmada)